

## SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno)

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
mayor de edad, provisto de D.N.I./N.I.F. núm. \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
piso \_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_  
provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_,

### SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

---

---

---

### NOMBRE DE LA CONCEJALÍA QUE POSEE LA INFORMACIÓN

---

### QUE SE PODRÁ REMITIR MEDIANTE (marque con una "X"):

- Correo electrónico. En caso afirmativo indique email: .....
- Enviar por correo ordinario
- Entregar en mano al solicitante en las propias dependencias municipales

### Formato de entrega (marque con una X)

- Copia en papel
- Formato electrónico / digital

Las Rozas de Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados en el presente formulario se incorporarán a ficheros del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, con la finalidad de gestionar el trámite de su solicitud. Estos datos no serán cedidos salvo las comunicaciones previstas en la Ley.

El Ayuntamiento se compromete al respecto de la normativa vigente, en especial la aplicación de las medidas de seguridad y confidencialidad de la información tratada. Le informamos que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita, adjuntando copia del DNI, dirigida al Ayuntamiento ubicado en la Plaza Mayor, Nº 1, 28231 Las Rozas de Madrid, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección: [solicitudesARCO@lasrozas.es](mailto:solicitudesARCO@lasrozas.es)

En función de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [en adelante LRJAP-PAC], el plazo máximo legalmente previsto para la resolución de esta solicitud es de un mes, a contar desde el día siguiente a la presentación de la misma por medios telemáticos o utilizando cualquiera de las formas prevenidas por el artículo 38.4 de LRJAP-PAC. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario, previa notificación al solicitante. El transcurso de este plazo máximo para resolver sin haberse dictado y notificado resolución expresa por el órgano municipal competente producirá la desestimación presunta de la solicitud, con los efectos recogidos en el artículo 43 de LRJAP-PAC, pudiendo en tal caso el solicitante interponer directamente el recurso contencioso-administrativo o la reclamación potestativa prevista en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID**